

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, l. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Minas.

En el expediente de registro titulado Amy VII, núm. 836 del término de Chinchón, ha recado con esta fecha el siguiente decreto:

Decreto Habiéndose presentado por Don Juan Salinas la renuncia del registro minero nombrado Amy VII, número 836 del término municipal de Chinchón, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, se declara cancelado dicho expediente y franco y registrable el terreno solicitado para el mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos consiguientes, advirtiéndose que no serán admisibles las nuevas solicitudes de registro de los terrenos que se declaran francos y registrables, hasta tanto que transcurran ocho días desde el siguiente á la publicación de este anuncio, y que las horas de oficina para presentar las serán de nueve á catorce.

Madrid, 23 de Febrero de 1912.—El Gobernador, P. D.—Antonio Cembrano.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Doña Mercedes Gil y Abad, vecina de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 6 de Febrero una solicitud pidiendo la propiedad de 59 pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «La Mejorada», sita en el punto llamado Cerro de Peña Fría, laderas del Peñón caído y la Rendija, término municipal de Mejorada del Campo.

Designa las 59 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que tuvo la mina «La Mejorada», número 401, demarcada en 30 de Noviem-

bre de 1896, y recientemente caducada, cuyo punto de partida es asimismo la estaca número 3, ó sea la más al Sur de la mina «Nueva Aurora», número 393, también caducada recientemente. Dicho punto de partida está á 105 m. SO. de la caseta del caz de Mejorada. Desde el indicado punto de partida se medirán al N. 45° E. 100 m. primera estaca; N. 45° E. 600. segunda; S. 45° E. 100. tercera; N. 45° E. 100. cuarta; S. 45° E. 100. quinta; N. 45° E. 200. sexta; S. 45° E. 100. séptima; N. 45° E. 100. octava; S. 45° E. 100. novena; N. 45° E. 100. décima; S. 45° E. 200. la undécima estaca; S. 45° O. 600. la duodécima; N. 45° O. 200. la décimatercera; S. 45° O. 300. décimocuarta; N. 45° O. 200. décimoquinta; S. 45° O. 700. la décimosexta; N. 45° O. 400. la décimoséptima; N. 45° E. 400. la décimo octava; S. 45° E. 100. la décimonovena; N. 45° E. 100. la vigésima; S. 45° E. 100. con los cuales se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 59 pertenencias solicitadas. Las estacas número 1 al 11, ambas inclusives, y las 17 y 18, caerán en la vega del río Henares; las 12, 13 y 14 caerán en terrenos de la Marquesa de Torremanzanal. La 15, en el balcón de Peña Fría. La 16, probablemente en la dehesa de la Marquesa de Torremanzanal.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Mejorada del Campo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 24 de Febrero de 1912.—Juan Falcó.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Juan Gil Gómez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 14 de Febrero una solicitud pidiendo la propiedad de 18 pertenencias de una mina de sulfato de sosa, que tendrá por nombre

«La Mejorada Verdadera», sita en el punto llamado ladera del Peñón caído, Cerro de Peña Fría y Rendija, término municipal de Mejorada del Campo.

Designa las 18 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 3, ó sea la más al S. de la mina «Nueva Aurora», número 393, caducada recientemente, cuyo punto de partida está á algo más de 100 m. SO. de la caseta del caz de Mejorada, es el mismo que sirvió también para demarcar la mina «La Mejorada», número 401. Desde dicho punto de partida se medirán al N. 45° 700 m. la primera estaca; S. 45° E. 100 m. la segunda; N. 45° E. 100 m. la tercera; S. 45° E. 100 m. la cuarta; N. 45° E. 200 m. la quinta; S. 45° E. 100 m. la sexta; N. 45° E. 100 m. la séptima; N. 45° O. 200 m. la octava; S. 45° O. 200 m. la novena; N. 45° O. 100 m. la décima; S. 45° O. 100 m. la undécima; N. 45° O. 100 m. la duodécima; S. 45° O. 700 m. la decimatercera; N. 45° O. 200 m. la décimacuarta; S. 45° O. 300 m. la décimasexta; N. 45° E. 200 m. la décimaséptima y con 200 m. al S. 45° E. se llega al punto de partida, quedando demarcadas las 18 pertenencias. Las estacas una á la séptima, inclusives, de esta demarcación, coincidirán con las dos á la ocho de la caducada mina «La Mejorada».

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Mejorada del Campo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 24 de Febrero de 1912.—Juan Falcó.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Julio Martínez Pérez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 60 pertenencias de una mina de

hierro, que tendrá por nombre «Mortera», sita en el punto llamado Lancharices, término municipal de Cadalso.

Designa las 60 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo de sección rectangular, de 1,40 por 2,50 metros de lado y unos 2 metros de profundidad; desde el referido punto de partida en dirección N. 4° E., se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección O. 4° N. se medirán 1 000 metros, y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección S. 4° O., se medirán 300 metros, y se colocará la tercera estaca; desde ésta, en dirección E. 4° S., se medirán 2 000 metros, y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, en dirección N. 4° E., se medirán 300 metros, y se colocará la quinta estaca; desde ésta, en dirección O. 4° N., se medirán 1.000 metros, viniéndose á parar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas para dicha mina.

Los rumbos son magnéticos.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cadalso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 24 de Febrero de 1912.—Juan Falcó.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Miguel Ferrero y Fernández, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 15 de Febrero una solicitud pidiendo la propiedad de diez y ocho pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Prosperidad», sita en el punto llamado Prado Cerrado, término municipal de Rozas de Puerto Real.

Designa las diez y ocho pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un mojón que existe en el extremo NE. de

una trinchera que hay en dicho paraje. Desde este punto y en dirección N. 25° E., se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; E. 25° S., 300 metros la segunda; S. 25° O., 300 metros la tercera; O. 25° N., 600 metros la cuarta; N. 25° E., 300 metros la quinta, y desde ésta y en dirección E. 25° S., 300 metros y á la primera estaca, cerrando así el perímetro de las pertenencias que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Rozas de Puerto Real, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 24 de Febrero de 1912.—Juan Falcó.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Julio Martínez Pérez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 9 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de cuarenta y cinco pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «Pedreña», sita en el punto llamado «Las Posturas», en el término municipal de Cenicientos.

Designa las cuarenta y cinco pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo de sección rectangular de 4 por 2 metros de lado existente en el citado paraje. Desde el referido punto de partida, en dirección N. 30° E. se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección O. 30° N., se medirán 1.000 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección S. 30° O., se medirán 300 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, en dirección E. 30° S., se medirán 1.500 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, en dirección N. 30° E., se medirán 300 metros y se colocará la quinta estaca; desde ésta, en dirección O. 30° N., se medirán 500 metros, viniéndose á parar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas para la citada mina «Pedreña».

Los rumbos son magnéticos.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 24 de Febrero de 1912.—Juan Falcó.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Aguas.

#### RECTIFICACIÓN

En el texto del anuncio publicado en el número 53 de este BOLETÍN OFICIAL, de fecha 1.º de este mes, correspondiente á

la petición hecha por Doña Mercedes Segovia de un aprovechamiento de aguas del río Guadalix, se insertaron los siguientes errores:

Plana primera, columna cuarta, línea 28: donde dice «Alejandro Querciraeta» debe decir «Alejandro Quercizaeta».

Plana primera, columna cuarta, línea 36: donde dice «río Manzanares» debe decir «río Miraflores».

Lo que se hace público para que esta rectificación surta el efecto de subsanar los citados errores.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos doce.

El Gobernador,  
Juan Fernández Latorre.  
(A.—89 bis.)

#### JUNTA PROVINCIAL DE Instrucción pública

El Excelentísimo señor Rector del distrito se ha servido nombrar en 7 del actual, y en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, Maestra en propiedad de la escuela pública nacional de Los Molinos á Doña María de la Concepción Valle y Urbina.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 13 de Febrero de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 7.º

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría, Negociado 7.º, Abastos, Mercados y Mataderos, el expediente instruido para aumentar en 25 céntimos diarios el alquiler de los cajones números 60, 62, 65, 67, 96, 98, 101, 103, 140 y 145 del Mercado de la Cebada, que en la actualidad y conforme al presupuesto que rige, tienen señalado como alquiler diario una peseta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Marzo de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano.  
(Núm. 930.)

#### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa sito en la calle de Alfonso XI, núm. 5, con vuelta á la de Montalbán, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 29 del pasado Febrero, ha acordado se anuncie nueva licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 31 de Julio y 1.º de Agosto últimos, respectivamente, y con sujeción á las modificaciones que, en cuanto al tipo, forma de pago y cuantía de la fianza transcribieron los citados periódicos oficiales en 21 y 12 de Enero siguiente y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 12 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de

remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, cuatro de Marzo de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—65.)

(Núm. 937.)

#### Ayuntamientos

##### BATRES

Fijadas las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Batres, 29 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Daniel Azenjo.

(Núm. 911.)

##### CABANILLAS DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1911 han sido fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, y por tanto expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, en cumplimiento y á los fines determinados en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Cabanillas de la Sierra, 25 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Vicenta de Guzmán.

(Núm. 915.)

##### CERVERA DE BUITRAGO

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de 1911 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago, á 27 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Justo Sanz.

(Núm. 917.)

##### CHOZAS DE LA SIERRA

La cuenta de fondos municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1911 se encuentra terminada, censurada por el señor Regidor Síndico, aprobada y fijada por el Ayuntamiento y expuesta al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír las reclamaciones de los vecinos que contra ella se interpongan; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra, 26 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Santiago Díaz.

(Núm. 913.)

##### EL MOLAR

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, la cuenta de fondos municipales correspondiente al año último de 1911.

El Molar, 27 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Emilio Pascual.

(Núm. 914.)

##### LOZOYUELA

En cumplimiento á lo que ordena el artículo 161 de la vigente ley Municipal, se encuentran terminadas y expuestas al público, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales de esta Villa, pertenecientes al año de 1911, para oír las reclamaciones que contra las mismas se pueda formular.

Lozoyuela, 27 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Manuel Braojos.

(Núm. 920.)

##### MORATA DE TAJUÑA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al pasado ejercicio de 1911 se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Morata de Tajuña, 26 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio de la Torre.  
(Núm. 916.)

##### ROZAS DE PUERTO REAL

Se hallan terminadas y expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año último de 1911, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, á 28 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Donato Abades.  
(Núm. 843.)

##### TALAMANCA

En el alistamiento de mozos para el reemplazo actual verificado por este Ayuntamiento se hallan incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, Manuel José y Jesús José Domínguez del Barrio, gemelos, hijos de Cayetano y Gregoria, que nacieron el día 1.º de Enero de 1891, y Enrique Andrés Poincini y Martín, que nació el día 30 de Noviembre de 1891, hijo de Francisco y María, ignorándose el paradero de dichos mozos, como igualmente el de sus padres y demás familia.

Y no habiéndose presentado para el acto de la rectificación del alistamiento y cierre definitivo de las listas, ni tampoco al sorteo verificado el 18 del actual, se les cita por el presente para que el día 3 del próximo mes de Marzo, á las nueve de la mañana, comparezcan en estas Casas Consistoriales al acto de la declaración y clasificación de soldados, que habrá de tener lugar ante el Ayuntamiento; previéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento, parándoles el perjuicio consiguiente.

Talamanca, á 29 de Febrero de 1912.—El Alcalde accidental, Paulino Martín.

##### VALIDEMANCO

Por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pasado año 1911, debidamente censuradas y aprobadas, para oír reclamaciones.

Valdemanco, 29 de Febrero de 1912.—El Alcalde, P. D., Antonio Martínez.  
(Núm. 912.)

##### VILLA DEL PRADO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á los efectos del último párrafo del art. 161 de la ley Municipal.

Villa del Prado, á 26 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Lucio González.  
(Núm. 918.)

##### VILLAMANTILLA

Los contribuyentes por fincas urbanas en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza pueden presentar en todo el próximo mes de Marzo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas, extendidas en papel de diez céntimos, justificadas con los títulos de propiedad, y acreditar han satisfecho á la Hacienda públi-

ca el impuesto de Derechos reales, por la adquisición de las mismas, para tenerlas en cuenta al formar el apéndice al amillaramiento, para la derrama de la contribución del año próximo de 1913.  
Villamantilla, 26 de Febrero de 1912.—  
El Alcalde. Higinio Lozano.  
(Núm. 829.)

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Madrid  
CONTRIBUCION TIMBRE.

Primer trimestre de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á la zona Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 6 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Compañía Ibérica de redes telefónicas. La Mundial.

Madrileña Barcelonesa de frío industrial.

Alfilerería Central.

«Cuento Semanal».

Española de transportes internacionales.

## Tribunal Supremo

Sala de lo contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.623.—Doña Amparo Ramírez y González, tutora de su hermano Don Rafael (incapacitado), contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 30 de Noviembre de 1911, sobre pensión del Montepío de Ultramar.

3.625.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Noviembre de 1911, sobre conducción gratuita al cementerio municipal de los cadáveres de los pobres asilados en el Instituto Homeopático y Hospital de San José.

3.627.—Don Francisco Pérez Cervera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Septiembre de 1911, sobre reglamento para la provisión de Escuelas y aplicación del Real decreto de 7 de Julio de dicho año.

3.628.—Don Antonio Oltra y Torrente, contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 19 de Octubre de 1911, sobre autorización para explotar un negocio de seguros denominado «La Contrasuerte», bajo la base de reintegro sobre billetes de la Lotería Nacional.

3.634.—Doña María Peña y Pérez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 13 de Octubre de 1911, sobre transmisión de la pensión de Montepío como huérfana de Don Antonio Peña.

3.636.—Don José Osorio y Heredia, como Patrono del Colegio de Niñas de Leganés, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Enero de 1912, sobre derecho á ejercer el cargo de Patrono único de la fundación instituída por Don Andrés Spinola.

3.637.—Don Manuel Vázquez Hernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Diciembre de 1911, sobre derecho á ascenso como Segundo Teniente del Regimiento de Africa.

3.638.—Don José María Rodríguez, contra acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso, dictado en 25 de Septiembre de 1911, sobre liquidación de derechos reales en la herencia de Doña María Retortillo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de Marzo de 1912.—El Secretario Decano, Luis María Llorente.  
(Núm. 924)

## Providencias judiciales

Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia.

CENTRO

En virtud de providencia dictada en 2 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos de suspensión de pagos, á instancia de la Sociedad anónima del ferrocarril de Villacañas á Quintanar de la Orden, se convoca á los acreedores de la misma para que en término de tres meses acudan á adherirse á la siguiente Proposición de convenio.

Primero.—La Compañía del ferrocarril de Villacañas á Quintanar de la Orden se compromete á pagar la totalidad de sus créditos, en un plazo máximo de quince años, prorrateándolo proporcionalmente entre los tres grupos en la forma que determine el Comité que se crea en la base segunda.

Segundo.—En garantía del cumplimiento de esta obligación, y para que los acreedores puedan ejercitar la fiscalización que á sus intereses conviene, se nombrará una Comisión compuesta de dos representantes de cada uno de los tres grupos en que aparecen divididos los acreedores en el balance cerrado

á 30 de Septiembre último, que con dos individuos del Consejo de Administración de la Compañía constituirán un Comité ejecutivo que tomará á su cargo la explotación del negocio, subrogándose en todas las facultades y atribuciones del Consejo de Administración.

Las personas que hayan de formar este Comité se designarán en la forma que luego se dirá, y las vacantes que ocurran mientras estén en funciones se proveerán en la misma forma por el grupo de acreedores correspondiente, de tal manera que nunca esté incompleto el Comité.

Tercero.—El Comité ejecutivo tendrá plenas facultades y representará á los acreedores y á los accionistas de la Compañía sin limitación, administrando el negocio y reservando el importe de sus productos después de cubiertos gastos, devengos y costas, á fin de prorratearlo entre los acreedores anualmente hasta cubrir el importe de los créditos en la forma que se determina en la base primera.

Cuarto.—El Comité ejecutivo queda facultado para ejecutar actos de dominio, y, en su consecuencia, podrá cuando lo estime conveniente á los intereses que representa gestionar y realizar la venta, cesión, arrendamiento, fusión, etc., de todos los bienes sociales, en cuanto sea preciso para la solvencia de los créditos.

En caso de venta ó fusión se entenderá desde luego autorizado el Comité para proceder á ella por el precio mínimo de 1.250.000 pesetas. Tanto la Sociedad del ferrocarril como la masa acreedora conceden para este caso plenas facultades y poderes al Comité para negociar sin restricción, firmar escrituras, otorgar contratos, etc.

Si el precio que se ofrezca por el ferrocarril no llegase á la suma antes citada, deberá abstenerse el Comité de resolver sin convocar á Junta de acreedores y accionistas, para que acuerden por mayoría lo que más convenga á sus intereses.

Quinto.—En caso de venta, el Comité percibirá el precio de ella y realizará las liquidaciones de todos los créditos en la forma prevenida en la base primera, otorgando carta de pago y finiquito por la totalidad de aquéllos.

En este caso se darán por totalmente pagados los acreedores con el producto de la venta; pero si excediera éste de 1.250.000 pesetas, el exceso se repartirá por mitad entre los acreedores y los accionistas.

Sexto.—A los efectos de este convenio, los acreedores, al remitir su adhesión al mismo, indicarán la persona que designan como representante de su grupo para formar parte del Comité, resultando elegidos los que obtengan votos que representen mayoría de capital, dentro del respectivo grupo.

La Compañía suspensa designa desde luego para que la represente en este Comité á Don Luis María Lavaco y Don Luis Ponce de León.

Séptimo.—Los acuerdos del Comité se

tomarán siempre por mayoría de votos. Una vez constituido éste, designará de su seno Presidente y Secretario.

El Comité llevará un libro de actas donde consten sus acuerdos, debiendo hacerse las convocatorias para sus resúmenes con tres días por lo menos de anticipación.

Octavo.—El Comité podrá ejercitar todas las acciones que asistan á la Compañía contra terceros, y en general todas las que se deriven de la posesión de los bienes sociales.

Y para que conste y surta sus efectos en los autos de suspensión de pagos de esta Compañía, expido la presente, visada por el señor Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, á veintiséis de Febrero de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Presidente,

C. Tejero.

El Secretario del Consejo,  
Antonio Belda.

Lo que á los efectos de lo mandado en la providencia al principio citada y lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 12 de Noviembre de 1869, se expide el presente en Madrid, á cinco de Marzo de mil novecientos doce.

V.º B.º

El señor Juez,

Felipe Torres.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.

(A.—102.)

BUENA VISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en cuatro de los corrientes por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital en los autos ejecutivos promovidos por Don Isidro Navarro Pérez contra Don Bernardo Bella Damiá, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, gastos, intereses legales y costas, se saca á la venta en pública subasta, por término de ocho días y prelo de tres mil trescientas veintinueve pesetas, bajo un solo lote, la maquinaria y objetos de sierra establecidos en la calle del Cardenal Cisneros, número veinticinco, Fábrica de aserrar maderas, entre ellos un motor eléctrico de veinticinco caballos de fuerza, tres aparatos de sierra de cinta, uno marca talleres de Vulcano, número quinientos dos; otro Páramo Marco, número cinco, y otro Fundición Primitiva Valenciana, y un transformador para un motor de treinta caballos procedente de la Casa fabril «Saurion», de Nancy, así como un cobertizo de teja plana en que se halla instalada la Fábrica, y cuyos bienes han sido embargados al deudor, señalándose para que tenga lugar el remate en este Juzgado el día veintisiete del actual, y hora de las dos y media de su tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio ó tipo de la subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la expresada subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos doce.

El Juez de primera instancia,

Alberto Vela y López.

El Secretario,  
P. S.

Indalecio de Miguel.

(A.—90.)

## CHINCHON

Don Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, á instancia del Procurador Don Juan de Dios Ortiz de Zárate, á nombre de Don Tomás Banegas Palazón, contra Don Reyes Ródenas Ródenas, sobre pago de pesetas, se sacan á primera y pública subasta las siguientes fincas embargadas al demandado:

Mitad de la casa-horno situada en el casco de la Villa de Casas Ibáñez, calle de San Jorge, número dos, que pertenece á Don Reyes Ródenas Ródenas, y comprende la parte que mira al Mediodía, en que está enclavado el horno de pan cocer; pues la otra mitad es de Don Pedro Ródenas, encontrándose hecha la división por medio de señales; se compone de planta baja, habitaciones en el primer piso y camarado; ocupa una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados; linda: por derecha, entrando, la parte de la finca propiedad de Don Pedro Ródenas; izquierda, la calle de los Postigos, y espalda, herederos de Doña Perfecta López, y ha sido tasada en dos mil quinientas quince pesetas.

Otra mitad de casa, situada en la calle del Hospital, de la misma Villa, número dos antiguo de orden, dividida como la anterior, entre Don Reyes Ródenas y su hermano Don Pedro, estando situada la parte embargada al lado Norte de toda la finca; se compone de suelo y camarado y varias dependencias; ocupa una extensión superficial de cincuenta y cinco metros cuadrados; linda: la parte del Don Reyes, por derecha entrando, con la calle de San Jorge; izquierda, Francisco Ródenas Cuesta, casa, y espalda, la parte perteneciente á Don Pedro Ródenas, y ha sido tasada en ochocientas diez y siete pesetas.

Un bancal á cereales en término de Casas-Ibáñez, á la derecha del camino de Toya, de cabida una hectárea, veintiséis áreas y setenta y siete centiáreas, que linda: Saliente, tierra de Don Alejo Sinforoso Villena; Mediodía, viña de José María Gómez; Poniente, tierra de Alejo Pérez, y Norte, camino de Toya, y ha sido tasada en cuatrocientas pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Casas-Ibáñez, el día quince de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, advirtiéndose á los licitadores:

- 1.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 2.ª—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la repetida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª—Que el demandado no ha presentado los títulos de propiedad, pero se

han suplido por certificación del Registro de la propiedad, que estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos.

Dado en Chinchón á trece de Febrero de mil novecientos doce.

Ramón Gallardo.

El Secretario judicial,  
Juan Escanellas.

(Núm. 795.)

(A.—99.)

**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**  
Don José Ponce de León y Encina, Juez de primera instancia de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de herederos abintestato de Don Mariano Cleofé López Moreno, natural de Cadalso, el que falleció en dicho pueblo en estado de casado con Doña Ana Lucía García Herranz, sin otorgar testamento. Reclama la herencia de dicho señor su hermana Doña Juana López Moreno, la que solicita se la declare heredera de aquél, juntamente con otra hermana llamada Basilia López Moreno, sin perjuicio de los derechos usufructuarios de la viuda de dicho finado Doña Ana Lucía García Herranz.

En su virtud se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del individuo causante que sus nombrados parientes, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan á reclamarla; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á veintiocho de Febrero de mil novecientos doce.

José Ponce de León.

P. S. M.,

Lcdo. Francisco Ruiberriz de Torres.

(A.—100.)

## DECANATO

En virtud de providencia de diez y nueve del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, en el expediente que instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales Don Benito de Echarrri Martínez, se anuncia por el presente el fallecimiento de dicho Procurador, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan presentarse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza del Procurador Don Benito de Echarrri; bajo apercibimiento de que no verificarlo, le parará al que tenga algún derecho contra aquélla el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á veintiuno de Octubre de mil novecientos once.

Alberto Vela y López.

El Secretario,  
Antonio Aguilar,

Es copia:  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.

(A.—101.)

## SALDAÑA

Don Eduardo Divar Martín, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez de la Iglesia, como de treinta años de edad, soltero, natural de Valdelosa (Salamanca), vendedor ambulante de quincalla; Juan Blanco, sin apellido paterno, como de cuarenta años de edad, soltero, natural de León, vendedor ambulante de quincalla; Andrés Pérez, como de veintitrés años de edad, soltero, natural de Madrid, y Angel Blanco Expósito, de veinte años de edad, casado, natural de Becerril de Campos, provincia de Palencia, los dos también vendedores ambulantes de quincalla, todos sin domicilio conocido, é ignorándose respecto de los mismos todas las demás circunstancias, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión, y oírles en declaración indagatoria en sumario que contra los mismos y otros se sigue por robo de reses lanaras, desatado, lesiones y disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Saldaña á 20 de Febrero de 1912.—Eduardo Divar.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

(Núm. 760.)

(B.—524.)

## CENTRO

Dougnac Aranda (Pedro), domiciliado últimamente en la calle de Núñez de Arce, número 9, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 27 de Febrero de 1912.—Felipe Torres.—El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro.

(B.—522.)

## HOSPICIO

Resa Arteaga (Emilio), hijo de Francisco y de Josefa, natural de Castellar de Santiago (Ciudad Real), de estado soltero, profesión barbero, de veintisiete años, de estatura regular, rubio, color sano, pelo y bigote también rubio, y viste traje de americana, sombrero flexible verde y botas de paño de cartera con caña color, domiciliado últimamente en la Corredera Alta de San Pablo, núm. 8, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 26 de Febrero de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo. El Secretario, J. María de Antonio.

(Núm. 805.)

(B.—542.)

## LATINA

A un individuo que en la madrugada del 5 de Enero último le sustrajeron dos billetes de á 25 pesetas en un cafetín de la calle de Calatrava, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, para declarar en causa instruída por hurto.

(B.—518.)

## PALACIO

Enebral Barahona (Hilaria), hijo de Primo y Francisca, domiciliado últimamente, como criado, con el ordinario de Madrid á Miraflores de la Sierra, comparecerá en término de cinco días ante el

Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, para ser oído, según dispone el artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por estafa de cinco farcos de bacalao, instruída por dicho Juzgado, Secretaría del señor Pérez Herrero.

Madrid, 24 de Febrero de 1912.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 771.)

(B.—527.)

## CONGRESO

Benito Toribio (Darío), hijo de Olegario y Valentina, natural de Villafuente de Esgueva (Valladolid), de estado soltero, profesión del comercio, de veinticinco años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, viste traje negro de verano y sombrero cordobés blanco, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 26, bajo derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Congreso, Secretaría del señor Pérez Herrero.

Madrid, 22 de Febrero de 1912.—Manuel F. Villegas.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 772.)

(B.—528.)

Sociedad especial minera  
LA FRATERNIDAD

Por acuerdo de la Junta directiva se requiere por primera vez á los Socios morosos Don Manuel Feyto, Don Enrique Feyto, Don Ramón Moreno y Don Toribio de Peseda, para que en el término de quince días satisfagan los dividendos pasivos que adeudan á esta Sociedad, en el domicilio del Secretario de la misma, Don José Barbosa, Avemaría, 43, tercero.

Madrid, seis de Marzo de mil novecientos doce.

El Presidente,  
Antonio Barbosa.

(D.—13.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 301.591, 301.592, 301.593 y 301.594, expedidos por este Establecimiento en 25 de Abril de 1892 á favor de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintiocho de Febrero de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio,

(A.—98.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID